

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 1 de 50	

Uribe – Meta, 21 de Septiembre de 2026

Señor
DEISON CANTOR RODRIGUEZ
Alcalde Municipal
Uribe – Meta

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y DE INTENDENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE URIBE META"

Agotada la etapa previa establecida como imprescindible para la inversión pública y verificada la viabilidad de la referencia, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), se realiza el presente Estudio Previo, conforme a la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación Nacional"*, del 26 de Mayo de 2015 según lo estipulado en la **SECCION II, ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION, SECCION I, PLANEACION**, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 Establece: *"estudios y documentos previos"*, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 *"De las modalidades de selección"*, numeral 2. Selección abreviada, con el fin de que se adelante el presente proceso de selección y la consecuente celebración del contrato de: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y DE INTENDENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE URIBE META.**

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Uribe (Meta), a través de la **Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana**, elaboró el presente Estudio Previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmada la necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 INFORMACION GENERAL

FUNCIONARIO RESPONSABLE:	Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana
FECHA DE ELABORACION:	21 de Septiembre de 2026
NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE CONVIVENCIA, SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO URIBE
CODIGO DE REGISTRO EN EL BPPIM:	2024503700029
Plan de desarrollo	LE LLEGO LA HORA AL CAMPO 2024-2027
Sector	GOBIERNO TERRITORIAL
Meta Producto	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana
Descripción Meta	Apoyar (08) Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana con recursos del Fondo de Seguridad Territorial FONSET.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 2 de 50	

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: ***“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.***

Que es menester de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y La Ley, tal y como lo señala en *artículo 315 de la Constitución Política de Colombia*, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Que es obligación para la Administración Municipal adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

El *Artículo 311 de la C.P.* consagra a el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que de conformidad con el *artículo 91, literal d, numeral 1 de la Ley 136 de 1994*, es atribución del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo y la ordenación del gasto público.

La Constitución Política de Colombia, como Norma Mayor establece en su artículo segundo; los fines del estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad social general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitando la participación de todos en las decisiones que los afecten. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia

Asimismo, en el capítulo quinto, artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con principio de igualdad, moralidad, eficacia y entre otras, por lo que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Adicional en el artículo 315, contempla las atribuciones de los alcaldes, donde deben conservar el orden público; son las primeras autoridades de policía, por lo tanto, deben adelantar diferentes acciones para el cumplimiento de estas.

La Ley 62 de 1993, contempla que los alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad en conjunto con la policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo la jurisdicción. Así como las atribuciones y obligaciones de los alcaldes en relación con los comandantes de policía, para promover programas y actividades encaminadas a fortalecer el respeto por los derechos humanos y los valores cívicos, estableciendo la necesidad del Plan Integral de seguridad y convivencia, en caminado a solucionar la problemática general por medio de programas y actividades.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 3 de 50	

El artículo 119 de la Ley 418 de 1997 establece que las actividades de seguridad y de orden público que se financien con los Fondos Cuenta de Seguridad serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública, y los Organismos de Seguridad del Estado

La ley 1551 de 2012, expone que la primera autoridad municipal debe promover la seguridad y convivencia ciudadana mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública, para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito, al igual que Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana para garantizar instrumentos de efectividad contra la delincuencia rural y urbana.

Por su parte la Ley 418 de 1997, prorrogada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y la Ley 1421 de 2010 ha dispuesto la creación de los Fondos Cuenta Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) en todos los departamentos y municipios del país.

La Ley 1421 del 21 del 2010, establece en el artículo 6°, que el FONSET, tiene el carácter de "Fondo Cuenta", estableciendo que "Los recursos de este, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el alcalde, o por el secretario del despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el Comité de Orden Público Local

El Decreto 399 de 2011, establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las entidades territoriales, en el que los recursos FONSET son fondos de cuenta y deben ser administrados como una cuenta especial sin personería Jurídica, son administrados por el alcalde Municipal, quienes podrán delegar al secretario de Gobierno esta responsabilidad. Estos recursos deben destinarse prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana.

En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana. El Comité estará integrado, de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio.

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC, es la herramienta que permite la planeación estratégica, para que la entidad puede generar esfuerzos que consoliden la seguridad en su jurisdicción y así regular las actividades que afectan el orden público y convivencia ciudadana.

El municipio de Uribe a lo largo de los años ha brindado apoyo a los cuerpos de seguridad según lo establecido en Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSET, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad. Con esta normativa se pretende resolver algunas necesidades de los cuerpos de seguridad en el Municipio (Policía Nacional, ejército, Policía de Migración, Fiscalía).

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 4 de 50	

Dichas necesidades deben quedar programadas y consideradas en las respectivas actas del o los comités de Seguridad, de acuerdo con el artículo 18 del decreto 399 de 2011. Por tanto, es necesario proveer las condiciones para que el municipio a través de los representantes de los cuerpos de seguridad que operan en el municipio de Uribe, pueda sesionar y exponer las necesidades y requerimientos para mejorar la seguridad y orden público en el municipio.

Para el municipio de Uribe, Meta es de suma importancia implementar programas y proyectos que lleven al desarrollo de un ambiente de seguridad y orden público, ya que este municipio en años anteriores fue golpeado por el conflicto armado y grupos al margen de la Ley, es por esto que en la formulación del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC); el cual fue aprobado por los integrantes del comité de orden público, se evidencio la necesidad de generar líneas de inversión que logren atacar las diferentes problemáticas y factores que propenden a generar inseguridad en el territorio.

Entonces los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana PISCC, son una herramienta que permite a las autoridades locales, tener una hoja de ruta en materia de inversión en seguridad, por ende, deben propender que las acciones a generar tengan un impacto en los diferentes eslabones que aumentan la seguridad y la percepción de orden público, siendo un factor de importancia el talento humano, ya que cuando las entidades territoriales permiten que las condiciones estén optimas estos pueden responder a los diferentes procesos y actividades que se presenten.

Entre las acciones que el municipio puede garantizar con la inversión en la calidad de vida del talento humano que atiende las situaciones de seguridad, es que estos tengan mejor capacidad operativa y de respuesta, sostenibilidad del servicio de seguridad, construcción de confianza ciudadana, disminución del estrés operacional y mejora la moral y permanencia del personal.

Que es el comité de orden público, la instancia encargada de priorizar las necesidades en materia de seguridad para la inversión de recursos que respondan a los objetivos y contribuyan al efectivo cumplimiento del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana PISCC. En este caso el municipio de Uribe Meta, cuenta con esta instancia, de lo cual en la sesión No 6 del pasado 1 de Julio, fueron *aprobado dos proyectos para la adquisición de elementos para la mejora de calidad de vida del talento humano de la policía nacional y facilidad operativa para las inspecciones de policía y de convivencia y paz.*

El primer proyecto que presentó la Policía Nacional denominado: *FORTALECIMIENTO DEL NUEVO MODELO DE SERVICIO DE POLICÍA A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS DE INTENDENCIA.* Este comprende elementos para mejorar las condiciones de las instalaciones de la sub estación de la Julia, fundamentando este proyecto bajo la necesidad de mejorar la calidad del servicio a través de un servicio efectivo prestado por personal idóneo que reduzcan los índices delincuenciales y lograr mejorar la convivencia y seguridad ciudadana. El problema se centra en que en esta sub estación de Policía, se cuentan con elementos que ya cumplieron su vida útil o son insuficientes para la prestación del servicio policial. Este proyecto cumple con el objetivo del programa del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana que enmarca: *Fortalecer las condiciones de seguridad, convivencia ciudadana y orden público, fortaleciendo las capacidades institucionales de los organismos de seguridad y justicia.* Durante la sesión del comité este fue aprobado por 3 votos de los integrantes, viabilizando su ejecución.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Versión: 01 Página 5 de 50	

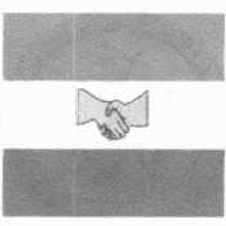
El segundo proyecto, formulado por la entidad territorial para el fortalecimiento de las inspecciones de policía y de convivencia y paz, denominado: *FORTALECIMIENTO A LA CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE URIBE META A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ELEMENTOS PARA LAS INSPECCIONES DE CONVIVENCIA Y PAZ, Y DE POLICÍA*. El cual da cumplimiento al programa del PISCC: *Generar las mejores condiciones de seguridad, convivencia ciudadana y orden público, con el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los organismos de seguridad y justicia*. Entonces el objetivo de este proyecto es fortalecer las capacidades institucionales de los organismos que velan por la convivencia ciudadana y orden público en el municipio. Propiciando una mejor atención y confianza de la ciudadanía a través de dotación tecnológica y elementos para la atención. Con este proyecto se busca mejorar las condiciones de las inspectoras que desarrollan actividades en la zona rural y urbana del Municipio. Las inspecciones de convivencia y paz, y policía, se dan trámite a los diferentes casos de convivencia ciudadana del municipio, entre estos conflictos vecinales, ruidos, riñas, amenazas, invasión del espacio público y trámites sobre protección a la posesión o tenencia de bienes, aplicación a las medidas por incumplimiento del código nacional de convivencia y en algunos casos cuando la autoridad judicial no tiene jurisdicción, o por las condiciones de seguridad les impide realizar su labor, deben generar el levantamiento de cuerpos, desarrollando actividades de examinar, documentar y recoger pruebas.

Ahora bien, con la expedición de la Ley 2492 de 2025, se les atribuye a los inspectores de convivencia y paz, la conciliación para la solución de los conflictos de convivencia, conocer sobre los comportamientos contrarios a y desarrollar las actuaciones de atención para disminuir las situaciones de alteración a la convivencia ciudadana. El alcance de este proyecto es garantizar unas condiciones dignificantes en el ejercicio de la labor de las funcionarias de inspección, por ende, es de manera indispensable contar con los diferentes elementos tecnológicos y de atención a casos de competencia de autoridad judicial. Concluyendo que con la adquisición de estos elementos de tecnología y para la atención, se logrará agilizar el sistema de justicia, mejorar el clima laboral, garantizar la privacidad en los procesos y disminuir significativamente los casos de convivencia ciudadana.

Ante la aprobación de estos proyectos, es necesario para la administración municipal adelantar un proceso contractual que supla estas necesidades, y logre fortalecer a los entes que propenden la seguridad. Asimismo, es necesario aclarar que, en el proyecto de las inspecciones de policía, la aprobación de este se dio por recursos FONSET, de acuerdo a que los recursos provenientes del recaudo de multas son insuficientes para el fortalecimiento de estas dependencias.

Los recursos provenientes del Fondo de seguridad, están destinados para programas y proyectos de seguridad y convivencia ciudadana, como dotación, prevención, reconstrucción de instalaciones de seguridad y operaciones de inteligencia, según las necesidades regionales y los planes de seguridad. También se pueden usar para gastos operativos, logísticos y de administración, pero en una proporción menor, y la aprobación de su destino la realiza el Comité Territorial de Orden Público, tal como lo relaciona el decreto 399 de 2011, en su artículo 15.

Artículo 15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 6 de 50	

Parágrafo. El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o Alcalde.

Por último, el municipio en la consolidación del plan de desarrollo **LE LLEGO LA HORA AL CAMPO**, considero la ejecución para esta vigencia de la Meta: **45.06 Apoyar (08) Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana con recursos del Fondo de Seguridad Territorial FONSET**. Estando esta necesidad anteriormente proyectada dentro de los lineamientos a cumplir por parte de la entidad territorial, en especial la de su plan de desarrollo.

Que las actividades previstas pueden ser desarrolladas por el Municipio de Uribe-Meta a través de la contratación con una Persona Natural o jurídica que se encuentre en capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para el desarrollo del proyecto, para lo cual el Municipio adelantara un proceso de **Selección Abreviada de Subasta Inversa**, según las modalidades de contratación contempladas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentadas mediante decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Municipio de Uribe – Meta, está interesado en recibir propuestas para satisfacer la necesidad descrita mediante la celebración de un contrato estatal, que tenga el siguiente objeto y especificaciones esenciales:

2.1 OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y DE INTENDENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE URIBE META".

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SEGÚN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Las actividades descritas y que comprenden el objeto del contrato se encuentran codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de conformidad con el numeral del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, como se indica a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	12171703 tintas	\$ 1.279.332
2	26111602 generadores hidroeléctricos	\$ 10.353.000
3	30102905 postes de plástico	\$ 2.233.000
4	30161801 armarios	\$ 31.629.000
5	39111610 linternas	\$ 183.000
6	39111611 reflectores	\$ 999.332
7	39121040 ahorrador de energía eléctrica	\$ 1.166.334
8	40101604 ventiladores	\$ 2.640.835
9	40101701 aires acondicionados	\$ 5.989.666
10	43211507 computadores de escritorio	\$ 13.996.666
11	43211711 escáneres	\$ 6.933.334
12	43212104 impresoras de inyección de tinta	\$ 6.730.000
13	52121505 almohadas	\$ 1.512.342
14	52141501 neveras para uso doméstico	\$ 9.716.500
15	52141601 lavadoras de ropa para uso doméstico	\$ 19.148.000
16	56101508 colchones o sets para dormir	\$ 34.664.500

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 7 de 50	

17	56101515 Camas	\$ 30.333.329
18	56101522 sillas de brazos	\$ 4.999.332
19	56112104 sillas para ejecutivos	\$ 1.433.000
20	46181503 Overoles de protección	\$ 1.749.990

2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

El Municipio de URIBE- META, requiere contratar la adquisición de elementos para la dotación de los comedores escolares, contemplando correctamente la ejecución del programa de alimentación escolar, es indispensable contar con estos elementos para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios, de las zonas rurales del municipio de Uribe Meta, en especial las sedes educativas relacionadas en la necesidad.

2.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CONTRATAR:

El proyecto comprenderá la adquisición de los siguientes bienes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
PROYECTO POLICIA			
1	Colchón ortopédico de 1.00 x 1.90 Colchón sencillo semi ortopédico, Ancho 100 centímetros, Largo 190 centímetros. Grosor 30 centímetros. Estructura resortado, Firmeza media	UND	26
2	Almohada Fibras Sintéticas Ultra 50 x 70 cm, relleno en poliéster, material de forro en Microfibra.	UND	26
3	Camarote en madera tipo institucional para colchón de 1.00 x 1.90 metros, elaborado en madera inmunizada y/o pino macizo de alta resistencia, estructura reforzada para uso continuo, con capacidad para dos camas sencillas. Medidas compatibles con colchones de 100 cm de ancho x 190 cm de largo. Altura aproximada entre 1.50 y 1.70 metros. Incluye escalera lateral, barandas de seguridad superiores, soporte reforzado para alto tráfico y acabado lacado o sellado protector contra humedad y deterioro. Diseño resistente para alojamiento institucional del personal policial	UND	13
4	Armario para ropa apariencia Rattan, elaborado en plástico, medidas de 65x189x58 cm, Soporta 25 kg, cuenta con 2 puertas y una estructura robusta de polipropileno que garantiza durabilidad. Color Wengué, 3 niveles, sistema de fijación de sobreponer, apertura manual.	UND	26
5	Lavadora carga frontal, potencia nominal de 1000W. Medidas: Ancho 68,6 cm, Alto 98,4 cm, Profundidad 87,5 cm. Peso de 98 Kg, tipo de panel digital, material del tambor en acero inoxidable, capacidad de lavado de 26 Kg. Color Negro. Consumo energético de 5 kWh/Mes, compatible con SmartThings, revolución del tambor de 1100 RPM, alimentación energética, garantía de 1 año. Características especiales de 4 sensores con IA para un lavado inteligente, EcoBubble™: Limpieza eficiente, ahorra agua y cuida tu ropa, Super Speed: Lavado en 28 min, SmartThings: WiFi - Control y cuidado desde tu celular, Modo AI Energy: Monitorea y ahorra energía desde tu celular	UND	2
6	Neverón Side by Side, capacidad de 518 litros. Debe contar con las siguientes especificaciones: Tecnología XPERT INVERTER- Dispensador de Agua- Alarma de puerta abierta, congelamiento rápido y control de temperatura, capacidad de congelador de 185 litros, panel de control digital y eficiencia energética A. Medidas de: 90 cm de Ancho, 177 cm de Alto, Profundidad de 66, peso de 88	UND	1

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 8 de 50	

	kg, capacidad refrigeración de 341 litros, cuenta con bloque de seguridad ,control de temperatura, 02 puertas, voltaje de 110 v, posición del congelador en el lado izquierdo, consumo energético de 34 kWh/ Mes, sistema de enfriamiento por compresor, rango de temperatura -18°C a 8 °C, alimentación energética		
7	Ventilador ultra silencio forcé pared color negro, con las siguientes especificaciones: Potencia de 90 Watts, Ventilador de pared. Voltaje entre 110 v y 120 v , 04 velocidades, medidas de 37,5 cm de ancho, 63 cm de alto, Fondo 49,1 Cm, funcionamiento alámbrico. Tamaño de aspas de 18 pulgadas y material en plástico. Fuente de alimentación energía eléctrica	UND	5
8	Silla de escritorio ejecutiva color negro, horizonte 2D, estructura robusta en polipropileno inyectado y reforzado, espaldares tapizados en malla de generación lineal. Potencia nominal de 0kW, ancho de base de 50 cm, Alto total máximo de 125 cm, profundidad de asiento de 51 cm, material del tapiz de tela mesh, cuenta con apoya brazos, color negro, peso máximo soportado de 110 kg, base de estrella de 5 puntas, garantía de 3 meses	UND	4
9	Aire acondicionado tecnología split inverter, medidas de 80,50 cm de ancho, 20,00 cm de alto, tipo de refrigerante R410A, tipo de filtro de polvo, capacidad de refrigeración de 12000 BTU, color blanco, incluye control remoto y kit de instalación, voltaje de 115 V, sistema de refrigeración a través de compresor, alimentación eléctrica. Características especiales Solo Frío, TecInverter, 115 V / 60 Hz, WiFi Ready2, Tubería interna de cobre, Recubrimiento Max Shield, Display LED, Gas R410A, Control Remoto, Temperatura desde 16 30° C, Sleep, Turbo, ECO, 3D Air Flow, My Temp, Quiet, Swing, Auto diagnóstico, Anti-moho, Inicio programable 0-24 hrs, Auto Restart, Deshumidificación, Seguro para niños, Self Wash	UND	2
10	Planta Eléctrica 5,5 Kw, silenciosa, motor de 223 C.C. Potencia continua de 5 kW, tipo de arranque manual y eléctrico, voltaje e 120 V/ 240 V, frecuencia de 60 Hz, 3600 rpm, factor de potencia de regulación inversor , capacidad de tanque de 11L, autonomía de 6,5 Horas, nivel de ruido de 67 db a 7 M, peso seco de 39,5 kg,	UND	1
PROYECTO INSPECCIONES DE POLICIA, CONVIVENCIA Y PAZ			
11	Computador all in one, 23, 8 pulgadas, estado sólido SSD 512 Gb, 6 núcleos, velocidad de procesador 2T, 2.3 / 4.3GHz, 3MB L2 / 16MB L3, Memoria 16 GB, peso 6,81 Kg, Resolución de cámara WEB HD; puertos: LAN/Ethernet, USB 2.0 y USB 3.2, conectividad de Bluetooth, Conexión Con Cable y Wifi, teclado y Mouse Inalámbricos.	UND	2
12	UPS, 600 Watts, color negro, 8 tomas, elaborado en material ABS retardador de llama, largo del cable de 150 cm, regulación automática de energía, e indicador visual led de dato	UND	2
13	Impresora Multifuncional EcoTank Wifi, inyección de tinta colores blanco, negro y color, Resolución de Impresión Blanco y Negro 4800 x 1200 dpi, Resolución de Impresión Color 4800 x 1200 dpi, Velocidad Impresión Blanco/Negro 15 Pag X Min, Velocidad Impresión Color 8 Pag X Min, sistema de alimentación por hojas automática, tamaño de papel (A4 A5 A6 B5 Carta Oficio), capacidad de bandeja entrada de 100 hojas, capacidad bandeja de salida de papel de 30 hojas, tipo de escáner cama plana, Resolución 120 x 2400 dpi, tamaño del escáner A4, velocidad copiado de blanco y negro de 10,8 Pag x Min, Velocidad copiado color de 5,5 Pag X min, medidas de 38*24*35, fuente de energía eléctrica, puerto USB 2,0, conexión con cable, USB, WIFI, uso empresarial y de hogar, características especiales (Ampliación de Copias- Copiadora-	UND	2

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 9 de 50	

	Escáner -Fax -Permite impresión en Tamaño Personalizado Sistema ADF (Alimentación Automática del Papel)		
14	Kit de tintas EPSON 544, color Negro, magenta azul y amarillo de 65 ML, compatible con las referencias L15150-L6490	UND	4
15	Silla de escritorio ejecutivo con brazos y respaldo alto, color negro, medidas de 65 cm de ancho, 121.5 cm de alto y 73 cm de profundidad, peso máximo soportado de 150 kg, elaborada en cuero sintético, estructura en polipropileno, cuenta con apoya brazos y ruedas.	UND	2
16	Overol desechable en tela antilíquido, talla L, Tela SMS 35g 100% polipropileno, no estéril, Antialérgica e Hidrofóbica, incluyendo polainas	UND	30
17	Kit de cuatro postes viales fabricado en ABS.; Base fabricada de PVC. Resistente a impactos.; Base octagonal.; Peso: 7 kg.; Diámetro de la base: 40 cm.; Altura: 115 cm.; Ancho del reflectivo: 25 cm.	UND	2
18	Linterna táctica led recargable, elaborada en aleación de aluminio, Led XPE+ COB LED, Color de luz Blanca, potencia de 3W, Batería de litio incorporada 1200 mAh, distancia de iluminación de 100-200 Metros, tamaño aproximado de 94*25/25 mm	UND	2
19	Reflector Solar con Base 50W, color amarillo y negro, profundidad de 4.5, Batería recargable energía solar, voltaje de 5 V, 100-120 lm/W, Panel solar policristalino de 6W/5V	UND	4
20	Escáner dúplex de documentos a Color con cama plana/automático de doble faz Sensor: Color Resolución Óptica: 600 dpi Resolución Máxima: 1.200 dpi Profundidad del Bit de Color: 30-bit entrada/24-bit salida Características del escáner: Carro fijo y documento en movimiento Máxima Superficie de Digitalización: Mínimo: 5,1 cm x 5,1 cm (2" x 2") Máximo: 21,6 cm x 609,6 cm (8,5" x 240") a 200 dpi Máximo: 21,6 cm x 546,1 cm (8,5" x 215") a 300 dpi Peso del Papel: 27 g/m² - 413 g/m² Fuente de Luz: LED RGB de 3 colores Velocidad de Escaneo: Blanco y negro, color, escala de grises, 300 dpi: 45 ppm/90 ipm Capacidad: 100 páginas Tipo: Alimentación vertical (cara abajo) Ciclo Diario de Trabajo: Hasta 7.000 páginas	UND	2

2.4 DISEÑOS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

La secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, relaciona que para el caso de esta contratación no es necesario autorizaciones, permisos o licencias.

2.5 IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso de selección será **COMPRAVENTA** de acuerdo con las definiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 en el Capítulo III, Artículo 32 Numeral 3.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 10 de 50	

3. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección la ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. Es así que en virtud del Art.24 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformo el Estatuto Contractual y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto reglamentario 1082 de 2015, establece que las entidades seleccionaran a sus contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.2 de Decreto 1082 de 2015 y atendiendo a que la modalidad de selección en el caso es la de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta el artículo 2, numeral 2 literal a de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 con aplicación de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta las obligaciones del contratista, la naturaleza del objeto y el artículo 2°, numeral 2°, literal a de la Ley 1150 de 2007; el tipo de selección que se realizará para llevar a cabo la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y DE INTENDENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE URIBE META"**, será una **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, toda vez que a la fecha el Municipio no cuenta con la infraestructura tecnológica para realizar la subasta de forma electrónica.

El proponente estará sometido a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc., y EL MUNICIPIO DE URIBE META no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la ley colombiana.

Las principales normas que rigen el presente proceso de contratación son:

- A. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
- B. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- C. Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- D. Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- E. Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
- F. Ley 828 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
- G. Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- H. Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- I. Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
- J. Las demás normas que sean aplicables.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos....

Que la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, en ejercicio de aplicación a la normatividad vigente realizo una búsqueda activa sobre acuerdos marco que pudieran suplir la necesidad expuesta en este estudio

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 11 de 50	

previo, encontrando que actualmente Colombia Compra Eficiente el acuerdo marco de precios que tiene relación en su tienda virtual es : **ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-309-AMP-2022 Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza, # Proceso: CCENEG-066-01-2022** De Diciembre 27, 2022 hasta Junio 27, 2025, que no se encuentra vigente, como tampoco cuenta con los elementos a adquirir.

En atención a lo anterior, y en referencia a que los productos que se pretenden adquirir a través de la presente contratación, NO se encuentran en el acuerdo antes mencionado, la entidad procede a realizar su adquisición a través de la selección abreviada por el mecanismo de subasta inversa.

Conclusión: Que, en los anteriores términos, pese a que el DECRETO 310 DE 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en virtud del análisis realizado encontrando que el **ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-309-AMP-2022 Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza, # Proceso: CCENEG-066-01-2022** De Diciembre 27, 2022 hasta Junio 27, 2025, no se encuentra vigente, por lo que los productos que la Entidad pretende adquirir, dista en muchas de las características técnicas uniformes de los elementos establecidos en los estudios y documentos previsto requeridos por esta entidad, la Secretaria permite concluir que el Acuerdo Marco no aplica para este proceso según lo indicado anteriormente, por todo esto no se hará uso de la tienda virtual del estado colombiano y considera esta Secretaria, necesarios y oportuno adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de selección abreviada por el mecanismo de subasta inversa, lo que permitirá la ejecución más próxima del objeto contractual y la optimización de los recursos públicos a invertir.

Si bien los Acuerdos Marco de Precios buscan optimizar la eficiencia en la contratación estatal, promoviendo mejores condiciones económicas y reduciendo costos administrativos, tanto para las entidades como para los proveedores, en el presente caso, la aplicación del Acuerdo Marco CCE-309-AMP-2022 **Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza, # Proceso: CCENEG-066-01-2022** De Diciembre 27, 2022 hasta Junio 27, 2025, no se encuentran vigente ni cuenta con los elementos adquirir.

Lo anterior considerando que los bienes requeridos obedecen a bienes de común utilización con especificaciones técnicas y de calidad claramente determinadas, mediante las fichas técnicas establecidas, que, en consecuencia, permiten catalogar dicho bien como un bien homogéneo para su contratación. En él, se puede garantizar que no existirá margen de error respecto a lo ofertado, pues, solamente estarán habilitados para efectuar lances aquellos proponentes que habiliten jurídica, técnica y financieramente.

Que para ejecutar el presente proceso y, teniendo en cuenta el tipo de objeto a contratar, es necesario seguir el procedimiento de subasta inversa.

En concordancia, el Decreto 1082 de 2015 establece requisitos que es necesario precisar en los pliegos cuando se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

En caso de contradicciones entre el presente pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

3.1 OBLIGACIONES

3.1.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1.) Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 12 de 50	

- 2.) Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
- 3.) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
- 4.) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
- 5.) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- 6.) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 7.) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- 8.) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato
- 9.) Aprobación de pólizas

3.1.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.
4. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
5. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
7. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados
8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
9. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.
10. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
11. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.
12. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.
13. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.

3.1.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá contar con el recurso humano, medios de transporte y demás medios necesarios para poder dar una correcta ejecución al contrato, costos que serán asumidos de su parte.
2. Garantizar la calidad y/o correcto funcionamiento de los elementos a entregar conforme al objeto contractual, allegando un compromiso donde se acuerda en brindar la correspondiente garantía.
3. Cumplir con las características técnicas presentadas en la oferta, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación y aceptación de la oferta derivada del presente proceso de contratación.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 13 de 50	

4. Suministrar a su costo todos los materiales, equipos, herramientas, así como el personal necesario para la ejecución de las actividades contratadas. Los elementos que el CONTRATISTA utilice en la ejecución deberán ser de primera calidad y estarán conforme con las normas y especificaciones indicadas por la entidad.
5. Entregar a satisfacción a almacén Municipal los bienes objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
6. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y reemplazar los elementos que presenten novedades y/o malas condiciones en un término no superior a cinco (5) días.
7. Entregar a almacén los elementos para verificación e ingreso del mismo, y posterior apoyar el trámite en intendencia de la Policía Nacional.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$187.690.492) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, incluido el IVA y descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos, retenciones, etc., que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado, esta se determinó por parte de la secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana a través de la variable de cotizaciones debidamente soportadas, para ello este despacho solicitó a oferentes dedicados a la adquisición de estos bienes la solicitud de cotización, donde se allegaron tres (3) cotizaciones al correo electrónico de secretariadegobierno@uribe-meta.gov.co. Una vez allegadas estas cotizaciones se procedieron a promediar, para así obtener el valor oficial de cada ítem, como también se generó una comparación de los precios de estos elementos en grandes superficies, evidenciando que la oferta estuviese acorde a los valores del mercado, bajo el incremento de los descuentos municipales, gastos administrativos, utilidad del oferente y Iva de cada elemento.

Es importante mencionar, que bajo la comparación que se generó en la consulta en grandes superficies se evidenció que algunos elementos contaban con promoción y/o descuentos, conllevando este despacho a verificar como referencia los valores reales, ya que esta variable no es finita en el tiempo y puede generar un error en el análisis de mercado, ya que este debe generarse bajo los principios de planeación, economía y responsabilidad. Colombia Compra Eficiente establece que para los estudios de mercado se deben reflejar la realidad estructural y continua del mercado, y no condiciones coyunturales o pasajeras. Esto de acuerdo a que las promociones, o descuentos temporales cuentan con unas condiciones de plazo limitado, lo cual varía con el tiempo, concluyendo así que para determinar el valor estimado se deben promediar o analizar precios de lista habituales (precios oficiales de proveedores o cotizaciones formalizadas) que contemplen los costos reales de la contratación pública, tales como imprevistos, garantías, tributos locales, estampillas y gastos administrativos. Finalizando con la referencia de Colombia Compra Eficiente (v. gr. Concepto C-224 de 2023), la cual precisa que el análisis de precios para el presupuesto oficial debe cimentarse en valores ordinarios e idóneos del mercado y no en promociones u ofertas temporales, garantizando así la viabilidad económica del futuro proceso de contratación.

Ahora, en los proyectos presentados en comité de orden público en el mes de julio, las entidades receptoras relacionaron unos valores unitarios de cada elemento, detallándose en específico en el de la Policía Nacional, lo siguiente:

*"Nota 1: En los valores de este presupuesto **NO** se contemplan todos los costos directos e indirectos (no incluye impuesto del IVA).*

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 14 de 50	

*Nota 2: Los valores estimados del proyecto **NO** cuentan con los impuestos municipales, los cuales se estiman en el 32.2%, esta cifra corresponde a los impuestos de Turismo 2%, Cultura 2%, Ancianato 4%, Deporte 2%, Compras en general declarantes 2.5%, Unillanos 1%, Hospital 1%, Justicia Familiar 2%, Responsables de IVA 15%, Retención de ICA 0.7%.*

Nota 3: Para todos los efectos, los valores de referencia aquí presentados se establecerán sin perjuicio del Estudio de Mercado que debe adelantarse en el respectivo proceso contractual a cargo de la unidad".

Adicionalmente, dado que la formulación del proyecto de Inspección inició en el mes de mayo y los precios están sujetos a fluctuaciones, se tramitaron nuevas cotizaciones para garantizar un estudio de mercado actualizado, óptimo y transparente en la inversión de los recursos públicos.

A partir de este estudio, el cual evaluó variables de tiempo, costos unitarios, precios del orden nacional y descuentos municipales, la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana convocó al Comité de Orden Público el día 9 de septiembre para ajustar los montos iniciales de los proyectos. Las actas correspondientes, incluida la del 1 de junio, se adjuntan al expediente del proceso contractual

4.2 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

El análisis del valor se efectuó atendiendo el objeto del contrato y el valor unitario de cada uno de los elementos a adquirir, de acuerdo con los precios del mercado y las cantidades requeridas por la entidad dentro de la presente convocatoria, así como el plazo previsto para la ejecución contractual. Adicionalmente, se tuvieron en cuenta los siguientes costos asociados a la ejecución contractual:

1. **Impuestos Municipales (Estampillas):** las estampillas correspondientes al proceso de Compraventa y de acuerdo a la circular No 01 de 2026, emitido por la secretaría de hacienda municipal, los descuentos que se aplicaran al futuro contratista se evalúan tal como se evidencia en el siguiente registro fotográfico:

CONTRATOS COMPRAS EN GENERAL Y/O SUMINISTROS

ITEM	ESTAMPILLA	DESCUENTO	VALOR
1	TURISMO	2%	>\$1
2	PRO - CULTURA	2%	>\$1
3	PRO - DEPORTE	2%	>\$1
4	COMPRAS EN GENERAL (DECLARANTES) - NO DECLARANTES	2.5% - 3.5%	>\$1.345.000
5	PRO - ANCIANATO	4%	>\$1
6	ICA	0.7%	>\$1
7	PRO - UNILLANOS	1%	>\$1
8	PRO - HOSPITAL	1%	> ó = \$39.858.000
9	RETE IVA 50 - RESPONSABLES DE IVA	15%	>\$1
10	JUSTICIA FAMILIAR	2%	>\$1

Fuente: Circular No 01, secretaría de Hacienda (2026)

2. **Impuestos Nacionales:** Retención en la fuente, correspondiente a responsables de IVA, correspondiente al 15%
3. **Gastos administrativos:** correspondientes al de incremento de los gastos de pólizas y papelería, transporte de

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01 Página 15 de 50	

los elementos desde el lugar de procedencia hasta el almacén municipal y pago de seguridad social.

Para la elaboración del presupuesto oficial relacionado con la adquisición de elementos se tuvo en cuenta las variables de cotizaciones debidamente soportadas, las cuales su promedio conllevo al valor oficial de cada elemento, teniendo estas inmersas los descuentos municipales, IVA, gastos administrativos y utilidad del futuro oferente.

Este análisis integral permitió determinar un presupuesto oficial transparente y basado en datos confiables, garantizando la correcta asignación de recursos y el cumplimiento de los objetivos de la inversión de los recursos de funcionamiento, para la suplencia de la necesidad proyectada en el estudio previo anexo al presente análisis del sector.

Dentro de la perspectiva internacional, se precisa que, por la cuantía, el proceso de contratación no está cobijado por Tratado o Acuerdo Internacional, y no le son aplicables las obligaciones de los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio celebrados por Colombia.

4.3 PRESUPUESTO OFICIAL:

Atendiendo al objeto contractual y a las características propias del proceso a iniciar se fijó un valor **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$187.690.492) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** de acuerdo al siguiente valor detallado:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PROYECTO POLICIA					
1	Colchón ortopédico de 1.00 x 1.90 Colchón sencillo semi ortopédico, Ancho 100 centímetros, Largo 190 centímetros. Grosor 30 centímetros. Estructura resortado, Firmeza media	UND	26	\$ 1.333.250	\$ 34.664.500
2	Almohada Fibras Sintéticas Ultra 50 x 70 cm, relleno en poliéster, material de forro en Microfibra.	UND	26	\$ 58.167	\$ 1.512.342
3	Camarote en madera tipo institucional para colchón de 1.00 x 1.90 metros, elaborado en madera inmunizada y/o pino macizo de alta resistencia, estructura reforzada para uso continuo, con capacidad para dos camas sencillas. Medidas compatibles con colchones de 100 cm de ancho x 190 cm de largo. Altura aproximada entre 1.50 y 1.70 metros. Incluye escalera lateral, barandas de seguridad superiores, soporte reforzado para alto tráfico y acabado lacado o sellado protector contra humedad y deterioro. Diseño resistente para alojamiento institucional del personal policial	UND	13	\$ 2.333.333	\$ 30.333.329
4	Armario para ropa apariencia Rattan, elaborado en plástico, medidas de 65x189x58 cm, Soporta 25 kg, cuenta con 2 puertas y una estructura robusta de polipropileno que garantiza durabilidad. Color Wengué, 3 niveles, sistema de fijación de sobreponer, apertura manual.	UND	26	\$ 1.216.500	\$ 31.629.000
5	Lavadora carga frontal, potencia nominal de 1000W. Medidas: Ancho 68,6 cm, Alto 98,4 cm, Profundidad 87,5 cm. Peso de 98 Kg, tipo de panel digital, material del tambor en acero inoxidable, capacidad de lavado de 26 Kg. Color Negro. Consumo energético de 5 kWh/Mes, compatible con SmartThings, revolución del tambor de 1100 RPM, alimentación energética, garantía de 1 año. Características especiales de 4 sensores con IA para un lavado inteligente, EcoBubble™: Limpieza eficiente, ahorra agua y cuida tu ropa, Super Speed: Lavado en 28 min, SmartThings: WiFi - Control y cuidado desde tu celular, Modo AI Energy: Monitorea y ahorra energía desde tu celular	UND	2	\$ 9.574.000	\$ 19.148.000
6	Nevecón Side by Side, capacidad de 518 litros. Debe contar con las siguientes especificaciones: Tecnología XPERT INVERTER- Dispensador de Agua- Alarma de	UND	1	\$ 9.716.500	\$ 9.716.500



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE URIBE
NIT: 800.128.428-1

SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION
CIUDADANA.

Código: 110.15
TRD: 110.15.09

Versión: 01

Página 16 de 50



	puerta abierta, congelamiento rápido y control de temperatura, capacidad de congelador de 185 litros, panel de control digital y eficiencia energética A. Medidas de: 90 cm de Ancho, 177 cm de Alto, Profundidad de 66, peso de 88 kg, capacidad refrigeración de 341 litros, cuenta con bloque de seguridad, control de temperatura, 02 puertas, voltaje de 110 v, posición del congelador en el lado izquierdo, consumo energético de 34 kWh/ Mes, sistema de enfriamiento por compresor, rango de temperatura -18°C a 8 °C, alimentación energética				
7	Ventilador ultra silencio forcé pared color negro, con las siguientes especificaciones: Potencia de 90 Watts, Ventilador de pared. Voltaje entre 110 v y 120 v, 04 velocidades, medidas de 37,5 cm de ancho, 63 cm de alto, Fondo 49,1 Cm, funcionamiento alámbrico. Tamaño de aspas de 18 pulgadas y material en plástico. Fuente de alimentación energía eléctrica	UND	5	\$ 528.167	\$ 2.640.835
8	Silla de escritorio ejecutiva color negro, horizonte 2D, estructura robusta en polipropileno inyectado y reforzado, espaldares tapizados en malla de generación lineal. Potencia nominal de 0kW, ancho de base de 50 cm, Alto total máximo de 125 cm, profundidad de asiento de 51 cm, material del tapiz de tela mesh, cuenta con apoya brazos, color negro, peso máximo soportado de 110 kg, base de estrella de 5 puntas, garantía de 3 meses	UND	4	\$ 1.249.833	\$ 4.999.332
9	Aire acondicionado tecnología split inverter, medidas de 80,50 cm de ancho, 20,00 cm de alto, tipo de refrigerante R410A, tipo de filtro de polvo, capacidad de refrigeración de 12000 BTU, color blanco, incluye control remoto y kit de instalación, voltaje de 115 V, sistema de refrigeración a través de compresor, alimentación eléctrica. Características especiales Solo Frio, TecInverter, 115 V / 60 Hz, WiFi Ready2, Tubería interna de cobre, Recubrimiento Max Shield, Display LED, Gas R410A, Control Remoto, Temperatura desde 16 30° C, Sleep, Turbo, ECO, 3D Air Flow, My Temp, Quiet, Swing, Auto diagnóstico, Anti-moho, Inicio programable 0-24 hrs, Auto Restart, Deshumidificación, Seguro para niños, Self Wash	UND	2	\$ 2.994.833	\$ 5.989.666
10	Planta Eléctrica 5,5 Kw, silenciosa, motor de 223 C.C. Potencia continua de 5 kW, tipo de arranque manual y eléctrico, voltaje e 120 V/ 240 V, frecuencia de 60 Hz, 3600 rpm, factor de potencia de regulación inversor, capacidad de tanque de 11L, autonomía de 6,5 Horas, nivel de ruido de 67 db a 7 M, peso seco de 39,5 kg,	UND	1	\$ 10.353.000	\$ 10.353.000
	SUB TOTAL				\$ 150.986.504
PROYECTO INSPECCIONES DE POLICIA, CONVIVENCIA Y PAZ					
11	Computador all in one, 23, 8 pulgadas, estado sólido SSD 512 Gb, 6 núcleos, velocidad de procesador 2T, 2.3 / 4.3GHz, 3MB L2 / 16MB L3, Memoria 16 GB, peso 6,81 Kg, Resolución de cámara WEB HD; puertos: LAN/Ethernet, USB 2.0 y USB 3.2, conectividad de Bluetooth, Conexión Con Cable y Wifi, teclado y Mouse Inalámbricos.	UND	2	\$ 6.998.333	\$ 13.996.666
12	UPS, 600 Watts, color negro, 8 tomas, elaborado en material ABS retardador de llama, largo del cable de 150 cm, regulación automática de energía, e indicador visual led de dato	UND	2	\$ 583.167	\$ 1.166.334
13	Impresora Multifuncional EcoTank Wifi, inyección de tinta colores blanco, negro y color, Resolución de Impresión Blanco y Negro 4800 x 1200 dpi, Resolución de Impresión Color 4800 x 1200 dpi, Velocidad Impresión Blanco/Negro 15 Pag X Min, Velocidad Impresión Color 8 Pag X Min, sistema de alimentación por hojas automática, tamaño de papel (A4 A5 A6 B5 Carta Oficio), capacidad de bandeja entrada de 100 hojas, capacidad bandeja de salida de papel de 30 hojas, tipo de escáner cama plana, Resolución 120 x 2400 dpi, tamaño del escáner A4, velocidad copiado de blanco y negro de 10,8 Pag x Min, Velocidad copiado color de 5,5 Pag X min, medidas de 38*24*35, fuente de energía eléctrica, puerto USB 2.0, conexión con cable, USB, WIFI, uso empresarial y de hogar, características especiales (Ampliación de Copias- Copiadora-Escáner -Fax -Permite impresión en Tamaño Personalizado Sistema ADF (Alimentación Automática del Papel)	UND	2	\$ 3.365.000	\$ 6.730.000

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 17 de 50	

14	Kit de tintas EPSON 544, color Negro, magenta azul y amarillo de 65 ML, compatible con las referencias L15150-L6490	UND	4	\$ 319.833	\$ 1.279.332
15	Silla de escritorio ejecutivo con brazos y respaldo alto, color negro, medidas de 65 cm de ancho, 121,5 cm de alto y 73 cm de profundidad, peso máximo soportado de 150 kg, elaborada en cuero sintético, estructura en polipropileno, cuenta con apoya brazos y ruedas.	UND	2	\$ 716.500	\$ 1.433.000
16	Overol desechable en tela antifuído, talla L, Tela SMS 35g 100% polipropileno, no estéril, Antialérgica e Hidrofóbica, incluyendo polainas	UND	30	\$ 58.333	\$ 1.749.990
17	Kit de cuatro postes viales fabricado en ABS.; Base fabricada de PVC. Resistente a impactos.; Base octagonal.; Peso: 7 kg.; Diámetro de la base: 40 cm.; Altura: 115 cm.; Ancho del reflectivo: 25 cm.	UND	2	\$ 1.116.500	\$ 2.233.000
18	Linterna táctica led recargable, elaborada en aleación de aluminio, Led XPE+ COB LED, Color de luz Blanca, potencia de 3W, Batería de litio incorporada 1200 mAh, distancia de iluminación de 100-200 Metros, tamaño aproximado de 94*25/25 mm	UND	2	\$ 91.500	\$ 183.000
19	Reflector Solar con Base 50W, color amarillo y negro, profundidad de 4.5, Batería recargable energía solar, voltaje de 5 V, 100-120 lm/W, Panel solar policristalino de 6W/5V	UND	4	\$ 249.833	\$ 999.332
20	Escáner dúplex de documentos a Color con cama plana/automático de doble faz ADF (CIS) Sensor: Color Resolución Óptica: 600 dpi Resolución Máxima: 1.200 dpi Profundidad del Bit de Color: 30-bit entrada/24-bit salida Características del escáner: Carro fijo y documento en movimiento Máxima Superficie de Digitalización: Mínimo: 5,1 cm x 5,1 cm (2" x 2") Máximo: 21,6 cm x 609,6 cm (8,5" x 240") a 200 dpi Máximo: 21,6 cm x 546,1 cm (8,5" x 215") a 300 dpi Peso del Papel: 27 g/m² - 413 g/m² Fuente de Luz: LED RGB de 3 colores Velocidad de Escaneo: Blanco y negro, color, escala de grises, 300 dpi: 45 ppm/90 ipm Capacidad: 100 páginas Tipo: Alimentación vertical (cara abajo) Ciclo Diario de Trabajo: Hasta 7.000 páginas	UND	2	\$ 3.466.667	\$ 6.933.334
SUB TOTAL					\$ 36.703.988
TOTAL					\$ 187.690.492

4.4 FUENTE DE FINANCIACION

RUBRO PRESUPUESTAL	El presente proceso contractual se encuentra soportado a través del siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 566 del 09 de Septiembre de 2026, con cargo a los siguientes rubros presupuestales: 45.01.1000.029.00-2024503700029-45.6-1.3.3.4.01 y 45.01.1000.029.00-2024503700029-45.6-1.2.3.2.06			
	FECHA	FUENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
	09/09/2026	45.01.1000.029.00-2024503700029-45.6-1.3.3.4.01	Proyecto: Fortalecimiento Al Servicio De Promoción De Convivencia, Seguridad Y Orden Público Uribe - Meta: Apoyar (08) Proyectos De Convivencia Y Seguridad Ciudadana Con Recursos	\$81.175.885

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1		Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.		Versión: 01	
			Página 18 de 50	

			Del Fondo De Seguridad Territorial Fonset - 1.3.3.4.01 R.B. Contribución Sobre Contratos De Obra Pública	
	09/09/2026	45.01.1000.029.00- 2024503700029- 45.6-1.2.3.2.06	Proyecto: Fortalecimiento Al Servicio De Promoción De Convivencia, Seguridad Y Orden Público Uribe - Meta: Apoyar (08) Proyectos De Convivencia Y Seguridad Ciudadana Con Recursos Del Fondo De Seguridad Territorial Fonset - 1.2.3.2.06 Contribución Sobre Contratos De Obra Pública	\$106.514.607

4.4.1 CODIGOS CPC Y CCPET

CODIGO CPC	CODIGO CCPET	VALOR
3815002 Colchones resortados	2.3.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 34.664.500
2718002 Almohadas y cojines	2.3.2.02.01.002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 1.512.342
3814008 Camas de madera	2.3.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 30.333.329
3694099 Artículos n.c.p. de material plástico para el hogar	2.3.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 31.629.000
4481201 Lavadoras eléctricas de ropa	2.3.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 19.148.000
4481101 Neveras para uso doméstico	2.3.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 9.716.500
4481501 Ventiladores eléctricos de uso doméstico	2.3.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 2.640.835
3811901 Sillas de material plástico	2.3.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 4.999.332

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 19 de 50	

4391201 Aparatos para acondicionamiento de aire y calefacción	2.3.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 5.989.666
4611301 Plantas eléctricas de motor	2.3.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 10.353.000
45221 Máquinas portátiles de procesamiento automático de datos que no pesen más de 10 kg, como computadores portátiles (laptop y notebook)	2.3.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 13.996.666
4621215 Estabilizadores eléctricos	2.3.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 1.166.334
45263 Impresoras de inyección de tinta para máquinas de procesamiento de datos	2.3.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 6.730.000
35130 Tintas de impresión	2.3.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 1.279.332
3811901 Sillas de material plástico	2.3.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 1.433.000
2823127 Overoles para hombre (prenda de vestir)	2.3.2.02.01.002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 1.749.990
3712913 Postes para alumbrado en fibra de vidrio	2.3.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 2.233.000
4653101 Linternas	2.3.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 183.000
4653901 Reflectores	2.3.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 999.332
45262 Escáneres (excepto la combinación de impresora, escáner, fotocopidora y/o fax)	2.3.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 6.933.334

4.5 FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato, será cancelado por el Municipio de Uribe Meta: En un único pago correspondiente a la entrega de ELEMENTOS, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe del contratista con sus respectivos soportes
2. Entrada de almacén municipal de los bienes a suministrar.
3. Acta de entrega de elementos POLICIA NACIONAL- INSPECCIONES
4. Informe del supervisor
5. Planilla o certificación de pagos de seguridad social del contratista, según periodo a cobrar
6. Factura o cuenta de cobro del contratista
7. Acta de Liquidación, suscrita entre las partes, para el pago final.

El pago se efectuará, cumplido todos los requisitos exigidos por la ley, De acuerdo al PAC.

Nota: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. **El MUNICIPIO**, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, que se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por conceptos de impuestos.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Versión: 01 Página 20 de 50	

El pago se efectuará, cumplido todos los requisitos exigidos por la ley, De acuerdo al PAC.

4.6 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá como lugar de ejecución el municipio de URIBE META, y el tiempo de ejecución es de **VEINTE (20) DIAS**.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 establece: "*Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación".

El artículo 2.2.1.2.1.2.2 de Decreto 1082 de 2015 y atendiendo a que la modalidad de selección en el caso es la de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta el artículo 2, numeral 2 literal a de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 con aplicación de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la ley 1437 de 2011.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

El Comité evaluador, con base en los documentos e información presentada por los proponentes, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones para participar en el presente proceso de selección, y presentará un informe sobre el resultado de la evaluación, el cual señalará los proponentes Habilitados y No Habilitados para pasar al proceso de subasta.

El informe de verificación de las propuestas será publicado y permanecerá en la secretaria Jurídica Municipal por el término señalado en el cronograma de este proceso.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes contractuales.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 21 de 50	

- d. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- e. No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- f. No registrar Antecedentes Judiciales, en el Certificado judicial; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

El MUNICIPIO DE URIBE (META), se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Conforme a lo anterior se tiene que serán requisitos habilitantes los siguientes:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE

5.1 PARTICIPANTES

Podrán participar las personas **NATURALES o JURÍDICAS, PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, INDIVIDUALMENTE O EN CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, cuyo objeto social debe contener actividades que componen el objeto del contrato por celebrar en desarrollo del presente proceso.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURIDICA)

La presente capacidad es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en el.

a) Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1)

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo No 1, suministrado por el Municipio de la URIBE META y que se consigna en el presente documento, deberá estar suscrito a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 22 de 50	

Los proponentes no podrán encontrasen incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 de demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos los pliegos de condiciones, a la vez que se declara hábil para contratar con MUNICIPIO DE URIBE-META, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

b) Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 2)

Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo No. 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

c) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo cual deberá presentar el documento de constitución del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto, firmada en original), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE URIBE –META.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y Extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. En caso de unión temporal, se indicará al MUNICIPIO la participación que tendrá cada uno de sus integrantes. Los consorcios o uniones temporales constituidas, se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más, y a inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT), una vez resulten ser adjudicatarios; por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Versión: 01 Página 23 de 50	

ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.

EL MUNICIPIO DE URIBE META podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Parágrafo: Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

d) Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo y/o matrícula mercantil en caso de tratarse de persona natural.

El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro, dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, el cual se aportará en original, y deberá contener en su objeto social actividades afines al presente proceso de contratación.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 60).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 24 de 50	

contrato con MUNICIPIO DE URIBE - META, en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados originales tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado original en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta la certificación de la Secretaría correspondiente del Departamento que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo en una ESAL.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (03) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El proponente que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante, en ese sentido, el proponente no está obligado en dar cumplimiento a los preceptuado en el numeral 1) del artículo 19 del código de comercio, "(...) Matricularse en el registro mercantil (...)". Lo anterior de acuerdo a lo plasmado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil "la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales." Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del documento de identidad y copia del registro único tributario.

e) Acta del órgano social competente

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

f) Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este acápite se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Versión: 01 Página 25 de 50	

Existencia y representación legal a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

Cuando el Representante legal tenga limitaciones estatutarias se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.

Que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos debe cumplirse todos y cada uno de los requeridos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas Vigentes.

g) Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

El proponente debe aportar en original el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal o domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la Selección Abreviada. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro en donde se demuestre la inscripción en la totalidad de actividades, especialidades y grupos solicitados y este se encuentre en firme.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro en donde se demuestre la inscripción total de actividades, especialidades y grupos solicitados y este se encuentre en firme.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP, que este en firme, y que esté inscrito dentro de la clasificación exigida en la presente Selección abreviada así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
B Materias Primas	12 Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas	17 Colorantes	17 Compuesto de colores y dispersiones	03 tintas	12171703
C	26	11	16	02	26111602

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 26 de 50	

Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	Maquinaria y Accesorios para generación y distribución	Batería y generadores y transmisión de energía	Generadores de potencia	generadores hidroeléctricos	
D Componentes y suministros	30 Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	10 Componentes estructurales y formas básicas	29 Pilares	05 postes de plástico	30102905
D Componentes y suministros	30 Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	16 Materiales de acabado de interiores	18 Ebanistería	01 armarios	30161801
D Componentes y suministros	39 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	11 Iluminación, artefactos y accesorios	16 Iluminación exterior y artefactos	10 linternas	39111610
D Componentes y suministros	39 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	11 Iluminación, artefactos y accesorios	16 Iluminación exterior y artefactos	11 reflectores	39111611
D Componentes y suministros	39 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	12 Equipos, suministros y componentes eléctricos	10 Equipamiento para distribución y conversión de alimentación	40 Ahorrador de energía eléctrica	39121040
D Componentes y suministros	40 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	10 Calefacción, ventilación y circulación del aire	16 Circulación del aire y piezas y accesorios	04 Ventiladores	40101604
D	40	10	17	01	40101701

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 27 de 50	

Componentes y suministros	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Enfriamiento	Aires acondicionados	
E Productos de uso final	43 Difusión de tecnologías de información y telecomunicación	21 Equipo informático y accesorios	15 Computadores	07 computadores de escritorio	43211507
E Productos de uso final	43 Difusión de tecnologías de información y telecomunicación	21 Equipo informático y accesorios	17 Dispositivos informáticos de entrada de datos	11 escáneres	43211711
E Productos de uso final	43 Difusión de tecnologías de información y telecomunicación	21 Equipo informático y accesorios	21 Impresoras de computador	04 Impresoras de inyección de tinta	43212104
E Productos de uso final	52 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	12 Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	15 Utensilios de cocina domésticos	05 Almohadas	52121505
E Productos de uso final	52 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	14 Aparatos electrodomésticos	15 Electrodomésticos para cocina	01 Neveras para uso doméstico	52141501
E Productos de uso final	52 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	14 Aparatos electrodomésticos	16 Lavadoras y suministro de uso domestico	01 lavadoras de ropa para uso doméstico	52141601
E Productos de uso final	56 Muebles, mobiliario y decoración	10 Muebles de alojamiento	15 Muebles	08 Colchones o sets para dormir	56101508
E	56	10	15	15	56101515

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 28 de 50	

Productos de uso final	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles	Camas	
E Productos de uso final	56 Muebles, mobiliario y decoración	10 Muebles de alojamiento	15 Muebles	22 sillas de brazos	56101522
E Productos de uso final	56 Muebles, mobiliario y decoración	11 Muebles comerciales e industriales	21 Asientos	04 Sillas para ejecutivos	56112104

FUENTE: <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>

El proponente individual persona natural o jurídica deberá acreditar total los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, cuando el proponente sea una persona plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus miembros o partícipes que conforman la unión temporal o consorcio deberá acreditar totalmente los códigos exigidos para el clasificador de bienes y servicios UNSPSC exigida en el presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar renovado, vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Tampoco se podrá modificar la actividad, especialidad y grupo requeridos en el presente proceso de selección y que sean acreditados por el proponente, so pena de RECHAZO.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro. Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, mínimo uno de los asociados deberá cumplir con la clasificación exigida en el presente pliego de condiciones.

NOTA: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación, así como los registros que sean aportados en copia no serán evaluables, en razón a la idoneidad de la información allí contenida, en tanto las copias o escaneos del documento se prestan para modificaciones o adulteraciones digitales de la información.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP

h) Certificación Expedida sobre Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

El proponente debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día con el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentarse oferta conjunta, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Versión: 01 Página 29 de 50	

Para tal efecto se deberá diligenciar el anexo, el cual debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. En caso de ser firmado por el Revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de central de contadores.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar certificación del pago de los aportes de sus empleados (cuando a ello hubiere lugar), a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, el cual no será inferior a seis (06) meses anteriores al cierre de la selección.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario N. ° 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así en su propuesta, caso en el cual corresponda.

EL MUNICIPIO DE URIBE - META se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

i) Registro Único Tributario

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributado (RUT), en el que indique a que régimen pertenece y cuya actividad este registrada según lo correspondiente al registro mercantil.

Las actividades del RUT deben corresponder con las actividades del certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal), y ser concordante con la clasificación del Registro Único de Proponentes.

j) Verificaciones responsables fiscales y antecedentes disciplinarios

No estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000); para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del consorcio o unión temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.

No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del consorcio o unión temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual debe encontrarse vigente.

k) Verificación del Certificado Judicial de la Policía Judicial

No tener antecedentes y requerimientos judiciales, para lo cual el MUNICIPIO DE URIBE llevara a cabo la verificación del certificado judicial expedido por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o figura asociativa.

k) verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 30 de 50	

Deberá presentar el certificado de no poseer medidas correctivas respecto del código nacional de policía, ley 1801 de 2016, el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o figura asociativa. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

o) Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

p) Certificado De Inhabilidades De Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores De 18 Años

Se anexará a la propuesta el certificado de delitos sexuales, lo cual la entidad consultará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, del representante legal del proponente en el portal de consulta de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sean personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas.

En caso de que en el certificado de consulta de inhabilidades conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción a la Ley 1918 de 2018 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

q) verificación del Registro Único Empresarial

El municipio verificara que el proponente no se encuentra reportado con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento retirado" de la Ley 1474 del año 2011.

r) No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad

Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

NOTA 1: La fecha de su expedición puede ser anterior o posterior al cierre del plazo para la presentación de ofertas, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la oferta.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 31 de 50	

NOTA 2: el Municipio de la URIBE - Meta a través del comité de verificación y evaluación, verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales. La impresión de esta verificación se insertará en el expediente del proceso

s) Certificado sobre Multas y Sanciones

El oferente debe allegar certificación expedida por el Representante Legal, en la que conste a la fecha del cierre del proceso, la información sobre multas y sanciones durante los últimos cinco (05) años, respecto de contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verifica con el RUP.

Esta certificación debe tener una vigencia de noventa (90) días hábiles previos al cierre del presente proceso.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento.

La anterior certificación tendrá sus efectos respecto de la disminución del 2% de los puntos por las multas o sanciones reportadas.

t) Copia de la cedula de ciudadanía

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cedula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cedula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportara copia de la cedula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

o) Libreta Militar

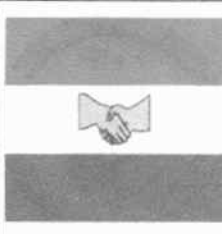
El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, el Municipio de Uribe, se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

w) Certificación de Representante Legal para el Caso de Micro, Pequeñas y Medianas Empresa.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2,1.2.4,2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, para acreditar la calidad de (mypes o Mipymes nacionales, los oferentes deberán presentar una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

x) Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Versión: 01 Página 32 de 50	

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Uribe - Meta identificado con NIT 892.099.234-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago original expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de RECHAZO en el marco de la Ley 1882 de 2018:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta

5.5 CAPACIDAD TECNICA

5.5.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE IDENTIFIQUEN LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El proponente podrá ser una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal y demás figuras previstas en el artículo 6 de la ley 80 de 1993. Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su condición de comerciante; si fuere persona jurídica sin excepción, su objeto social deberá permitirles la ejecución de las actividades u obras involucradas en el contrato, conforme al artículo 110 numeral 4 del Código de Comercio.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Versión: 01 Página 33 de 50	

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la entidad tiene la obligación legal de verificar unas condiciones mínimas de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización.

Para ello desde la perspectiva jurídica se valorará requisitos que tienen fundamento normativo. Así se verificará: junto con la carta de presentación de la propuesta el RUT, cédula, matrícula profesional (si aplica); certificado de existencia y representación legal y registro único de proponentes RUP, los cuales deben ser expedidos dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso, con el fin de tener mayor certeza sobre la actualidad de la información certificada; autorización para contratar en caso de personas jurídicas; documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos del artículo 7° de la Ley 80 de 1993; garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015; cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social y parafiscales, en atención a lo prescrito en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y medidas correctivas RNMC a partir de los cuales se verificará la existencia de algunas causales de inhabilidad, tal consulta será adelantada por la entidad, tal como lo ordena la ley; la existencia de multas y sanciones que pudieran inhabilitar al oferente en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, lo cual se verificará en el RUP y el formulario establecido para el efecto; compromiso anticorrupción según el formulario establecido por Colombia Compra Eficiente, libreta Militar.

Desde el punto de vista técnico se valorará la experiencia del contratista que será verificada en el RUP a partir de los códigos inscritos como experiencia, el valor del contrato, la entidad contratante, pero además serán solicitados los soportes que permitan verificar el estado del contrato, su verdadero alcance a un nivel de detalle que no permite el RUP, etc.

En lo relativo a capacidad financiera y capacidad organizacional, la entidad considera suficiente valorar los indicadores señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que atendiendo a las condiciones establecidas para el contrato, no se estima necesario valorar otros.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, así como lo preceptuado en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 Selección Abreviada, del Decreto 1082 de 2015, el municipio incluirá como único factor de evaluación el **MENOR PRECIO OFRECIDO**.

5.5.2 CRITERIOS DE EVALUACION

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA.

El Municipio de Uribe - Meta, previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

Al tratarse de bienes de características técnicas comunes, el oferente adjudicatario será aquél que ofrezca los bienes solicitados al menor precio, dentro de la diligencia de subasta que debe cumplirse en la entidad. (Art. 2.2.1.2.1.2.4 Decreto 1082 de 2.015).

5.2.4 SUBASTA INVERSA

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Versión: 01 Página 34 de 50	

En caso de que dos o más Ofertas cumplan con todas las calificaciones ya descritas, EL MUNICIPIO DE URIBE - META debe escoger al proponente aplicando el procedimiento de subasta inversa presencial descrito en el artículo 3.2.1.1.8 del decreto 734 de 2012, presentado a continuación:

Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

- Solo el representante legal del oferente o la persona debidamente autorizada mediante poder autenticado, podrá intervenir en la subasta.
- Los oferentes podrán subsanar requisitos habilitantes hasta antes del inicio de la subasta. No se requiere manifestación previa de interés
- La subasta solo podrá realizarse si existen al menos dos (2) oferentes habilitados. En caso de que solo uno cumpla los requisitos, se podrá adjudicar directamente si se cumplen los criterios económicos.
- La entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas.
- La entidad otorgará a los proponentes un término común señalado en los pliegos de condiciones para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el literal anterior. Cada lance u oferta presentada por los oferentes deberá representar una disminución mínima del 2% respecto de la última oferta válida.
- Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados Solo se indicará el valor propuesto, sin identificar al oferente en cada ronda.
- Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
- La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
- Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido.
- La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
- Cada ronda de subasta tendrá un tiempo máximo de cinco (5) minutos. Al finalizar cada ronda, la entidad anunciará el valor más bajo recibido.
- Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo
- Antes de adjudicar, se verificará que la oferta ganadora no corresponda a un precio artificialmente bajo o inviable.
- Al concluir la subasta, se levantará un acta firmada por los asistentes y se publicará junto con el acto de adjudicación en el SECOP.
- Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

Las demás reglas que la entidad determine antes de realizar la audiencia de subasta, las cuales serán informadas a los participantes de la subasta.

5.2.5 FICHA TECNICA

En cumplimiento del numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, adjunta al estudio previo mediante Anexo 1 **FICHA TÉCNICA** de los bienes y/o servicios

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 35 de 50	

a adquirir por el Municipio, la cual se adopta como parte integral del pliego de condiciones y se publica de manera simultánea con el pliego de condiciones definitivo.

En este orden, el oferente deberá presentar el listado detallado de las condiciones técnicas que posee los bienes y/o servicios ofertados uno a uno, para lo cual diligenciará el anexo denominado fichas técnicas. Si la descripción, unidad de medida y cantidad, corresponden con las establecidas en la ficha técnica suministrada por la entidad para el mismo bien y/o servicio, el oferente se le denominará como HÁBIL siempre y cuando CUMPLA con los aspectos jurídicos, financieros y técnicos incluida la respectiva ficha técnica.

Para tal efecto, los oferentes deberán tener en cuenta que, por cada elemento del presente proceso, la entidad realiza y publica una descripción técnica, razón por la cual el requisito se verificará respecto de esta; el indebido cumplimiento de la ficha, este requisito no podrá subsanarse y aunque no otorga puntaje, sí constituye un requisito esencial para la comparación de ofertas, razón por la cual no es posible modificar el ofrecimiento hecho al momento de proponer.

5.5.4 EXPERIENCIA ACREDITADA

Se considera fundamental que los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección cuenten con experiencia general y específica a la que se va a ejecutar en desarrollo del contrato.

EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia general del proponente se acreditará con la presentación de máximo de UN (01) contrato, suscritos con entidades públicas o privadas, debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (no se acepta subcontratos) cuyo objeto y/o alcance corresponda o contemple a **DOTACION Y/O COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y/O EQUIPOS TECNOLOGICOS** y que dentro de sus ítems cuente con **mínimo 3 elementos** que se pretenden adquirir en el presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial en SMMLV, por lo que deberá aportar la copia del contrato con su respectiva acta de liquidación.

El contrato, con lo cual se soporta la anterior experiencia, deberán estar registrados en el RUP (Registro Único de Proponentes), por lo que deberán además presentar este documento, donde la experiencia conste con los siguientes códigos relacionadas en el clasificador de bienes y servicio UNSPSC que a continuación se relacionan:

Experiencia requerida Contrato		
Código del Clasificador de Bienes y Servicios		Cuantía - SMMLV
CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	Deberá ser igual o superior al del presupuesto oficial en SMMLV del presente proceso.
25173900	COMPONENTES ELÉCTRICOS	
43211500	COMPUTADORES	
43211800	ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE ENTRADA DE DATOS DE COMPUTADOR	
43212100	IMPRESORAS DE COMPUTADOR	
45111600	PROYECTORES Y SUMINISTROS	

Se verificará un (01) contrato por proponente, que se encuentren terminados y liquidados.

Por tanto, no se deben relacionar en el **Anexo** establecido para tal fin en el pliego de condiciones, más de un (1) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 36 de 50	

se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, teniendo en cuenta consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el **anexo** el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de transcripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

Cuando el proponente no presente el **anexo** el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de transcripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

Deberá diligenciarse el ANEXO por separado en el cual se consignará la Información sobre la Experiencia del proponente, y para efectos de verificación, aportará copia del contrato acompañado del acta de liquidación.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia exigida, de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente y por lo tanto será rechazada.

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada.

No se tendrá en cuenta la certificación que acredite contratos que se encuentran en ejecución.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el anexo adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

En este formato se deberá incluir la siguiente información del contrato, que considere el proponente de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de Experiencia, de los cuales deberá señalar:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.
- El valor facturado (básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditarlo con copia del contrato, acta final y/o de liquidación o con la certificación correspondiente de la entidad estatal contratante.
- Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:
 - Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 37 de 50	

- Número del proceso de selección.
- Número de contrato.
- Datos del contratante y del contratista. Incluyendo números o correos electrónicos oficiales, para efectos de verificación.
- Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación.
- Valor del proceso de selección.
- Certificación de que cumplió el objeto y balance financiero final del contrato.

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

El no cumplimiento del requisito de experiencia dará lugar a evaluar la oferta como No Cumple Técnicamente.

La copia de certificación o acta con las cuales los oferentes acrediten la experiencia deberán ser completamente Legibles y deberán subrayar, señalar o indicar en estas, los requisitos solicitados para el presente proceso.

5.5.5 MUESTRA FISICA

Debido que los beneficiarios del proyecto de la Alcaldía Municipal de Uribe son líderes comunales y sociales, se hace necesario verificar el cumplimiento de los bienes a suministrar por los posibles oferentes de acuerdo a la ficha técnica requerida por la Alcaldía Municipal, para la verificación de las características técnicas de los bienes más representativos del proceso, los proponentes deberán entregar junto a su propuesta una muestra física de los siguientes bienes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Computador all in one, 23, 8 pulgadas, estado sólido SSD 512 Gb, 6 núcleos, velocidad de procesador 2T, 2.3 / 4.3GHz, 3MB L2 / 16MB L3, Memoria 16 GB, peso 6,81 Kg, Resolución de cámara WEB HD; puertos: LAN/Ethernet, USB 2.0 y USB 3.2, conectividad de Bluetooth, Conexión Con Cable y Wifi, teclado y Mouse Inalámbricos.	UND	1
2	UPS, 600 Watts, color negro, 8 tomas, elaborado en material ABS retardador de llama, largo del cable de 150 cm, regulación automática de energía, e indicador visual led de dato	UND	1
3	Impresora Multifuncional EcoTank Wifi, inyección de tinta colores blanco, negro y color, Resolución de Impresión Blanco y Negro 4800 x 1200 dpi, Resolución de Impresión Color 4800 x 1200 dpi, Velocidad Impresión Blanco/Negro 15 Pag X Min, Velocidad Impresión Color 8 Pag X Min, sistema de alimentación por hojas automática, tamaño de papel (A4 A5 A6 B5 Carta Oficio), capacidad de bandeja entrada de 100 hojas, capacidad bandeja de salida de papel de 30 hojas, tipo de escáner cama plana, Resolución 120 x 2400 dpi, tamaño del escáner A4, velocidad copiado de blanco y negro de 10,8 Pag x Min, Velocidad copiado color de 5,5 Pag X min, medidas de 38*24*35, fuente de energía eléctrica, puerto USB 2,0, conexión con cable, USB, WIFI, uso empresarial y de hogar, características especiales (Ampliación de Copias- Copiadora-Escáner -Fax -Permite impresión en Tamaño Personalizado Sistema ADF (Alimentación Automática del Papel))	UND	1

Las muestras deberán ser entregadas en Carrera 6 No 5-18 Palacio Municipal, con plazo máximo hasta la fecha y hora igual establecida en el cronograma del presente Proceso.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 38 de 50	

Este requisito se encuentra respaldado por el concepto C- 013 de 2020 de Colombia Compra Eficiente y la Contraloría General de la República en concepto emitido por la oficina Jurídica de la Contraloría General de la República bajo el No 80112- EE57531 del 23 de agosto de 2012, conceptuó lo siguiente respecto a la solicitud de muestras en los procesos de selección de contratistas: "(...) 2.3. SOLICITUD DE MUESTRAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS. En los procesos de selección de contratistas las entidades estatales podrían solicitar la presentación de muestras de los productos que pretenden adquirir para: (1) comparar la calidad de los bienes ofrecidos; y/o (2) verificar que los bienes ofrecidos se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones.

Así las cosas, la finalidad de la entidad contratante de exigir la presentación de las muestras físicas, es con el fin de comparar la calidad de los bienes a través de las especificaciones técnicas que se pretenden adquirir, los cuales deben ser ofertados por un numero plural de posibles oferentes, se deja claridad que las marcas y referencias de los productos ofertados en las muestras, deberán ser los mismos de los productos a entregar en caso de ser adjudicado el proceso.

5.6 CAPACIDAD FINANCIERA

5.6.1 FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Cuando el proponente del presente proceso de selección, sea una persona natural o jurídica, deberá presentar la información financiera requerida en el pliego de condiciones. En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar la información aquí solicitada.

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...).

"El municipio de Uribe- Meta, se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de alguno de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como NO CUMPLE.

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 39 de 50	

en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el Municipio tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Para las entidades públicas que no cuenten con RUP, su información financiera será validada con los estados financieros expedidos en los últimos tres años y sus notas explicativas.

NOTA 4: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado. En el caso que un proponente tenga gastos de intereses de cero (0), el indicador de cobertura de intereses será válido para la entidad solo si la utilidad operacional es positiva

Documentos de contenido financiero objeto de verificación

• Registro único de proponentes

Los interesados en participar en el presente proceso de selección presentarán el Registro Único de Proponentes – RUP, donde conste su inscripción vigente y en firme.

La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), deberán acreditar los siguientes requisitos los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera reposa en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

La Capacidad Financiera y Organizacional serán valoradas verificando la información de la proponente consignada en el Registro Único de Proponentes con corte a **31 de diciembre de 2025**, conforme a los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 40 de 50	

habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros

Los Proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, deben presentar el balance general y estado de resultados, de los últimos tres años, con corte a **31 de diciembre 2025**, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC).

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a **31 de diciembre de 2025**, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este proceso.

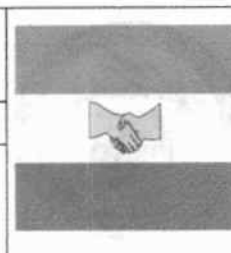
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección MONEDA.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 5.17
Endeudamiento = Pasivo total / Activo total	Menor o Igual a 0,51
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional/gastos de intereses	Mayor o igual a 11,73 *cuando conforme al RUP sea indeterminado, este indicador se entenderá cumplido salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 41 de 50	

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP Teniendo en cuenta que el Municipio de Uribe debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas, fijo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0,14
Rentabilidad sobre activos= Utilidad operacional / Activo total.	Mayor o igual a 0,10

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-MA-04 Versión: 03 del 29 de septiembre de 2023, numeral 5.4. sub numeral 2. Sumatoria Simple

NOTA: Es preciso indicar que el Municipio de Uribe en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y teniendo como herramienta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, realizó un análisis del sector con el fin de determinar entre otros factores, los índices que miden la fortaleza financiera, el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de los activos de los interesados en participar en el proceso objeto del presente estudio previo.

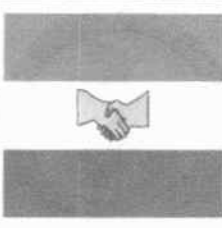
Es así como los indicadores anteriormente descritos obedecen al análisis realizado por SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA, los cuales se encuentran ajustados de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado mediante el Decreto 1860 de 2021. Es imperioso que los proponentes conozcan que los indicadores se relacionan entre sí, por tanto, la determinación de cada uno deviene del análisis conjunto con los demás. En este sentido se puede denotar que los indicadores financieros y organizacionales establecidos en aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 son más flexibles y menos exigentes frente a los indicadores no diferenciales.

5.6.2 ANÁLISIS PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.

Debido a la novedad de la regulación, se sugiere utilizar todas la bases de datos e información disponible para obtener información de las diferentes fuentes externas - instancias institucionales como la Superintendencia de Sociedades, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Instituciones Gremiales, Confecámaras, DANE, entre otras - de las cuales se pueden extraer información concreta con relación con las Mipyme y emprendimiento y empresas de mujeres constituidas hasta la fecha en Colombia.

Para el presente aplica la Convocatoria de Limitación a MIPYMES toda vez que El Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben limitar a las MiPymes nacionales con mínimo un año de existencia, la convocatoria del Proceso de Contratación para las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 42 de 50	

- El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares (125.000 USD), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de comercio, Industria y Turismo.
- Que la Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos MiPymes para limitar la convocatoria a MiPymes.

Que de conformidad al Decreto 1860 de 2021 "... CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, se hizo el estudio de la existencia de empresas de Mujeres que pueda satisfacer la necesidad del futuro contrato, y como resultado se identificaron las siguientes estadísticas.

Según las estadísticas del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que consolida información de las 57 Cámaras de Comercio del país, el 62,5% de las empresas de personas naturales creadas durante 2022, que ascienden a 143.466 unidades productivas, son iniciativas lideradas por mujeres.

Es importante destacar que las empresas creadas por mujeres son empleadoras. Las cifras revelan que durante su primer año de constitución generaron más de 92 mil puestos de trabajo en sectores que son el desarrollo económico del país y sus regiones. El mayor número de estas empresas está en los sectores de comercio al por mayor y al por menor (45%), alojamiento y servicios de comida (20,5%) e industrias manufactureras (9,1%).

El incentivo en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

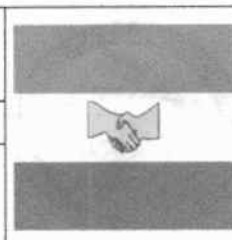
En cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se establece como criterio diferencial para **emprendimientos y/o empresas de mujeres y para MiPymes** el cumplimiento del requisito de Capacidad Organizacional bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos de selección:

Por lo que se tomara como criterio diferencial los siguientes indicadores en la capacidad organizacional el cual la entidad bajara CERO DOS puntos a los indicadores inicialmente establecidos.

8.4 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0,12
Rentabilidad sobre activos= Utilidad operacional / Activo total.	Mayor o igual a 0,08

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-MA-04 Versión: 03 del 29 de septiembre de 2023, numeral 5.4. sub numeral 2. Sumatoria Simple

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 43 de 50	

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador})}$$

NOTA: Es preciso indicar que el Municipio de Uribe en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y teniendo como herramienta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, realizó un análisis del sector con el fin de determinar entre otros factores, los índices que miden la fortaleza financiera, el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de los activos de los interesados en participar en el proceso objeto del presente estudio previo.

Es así como los indicadores anteriormente descritos obedecen al análisis realizado por la SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA, los cuales se encuentran ajustados de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado mediante el Decreto 1860 de 2021. Es imperioso que los proponentes conozcan que los indicadores se relacionan entre sí, por tanto, la determinación de cada uno deviene del análisis conjunto con los demás. En este sentido se puede denotar que los indicadores financieros y organizacionales establecidos en aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 son más flexibles y menos exigentes frente a los indicadores no diferenciales.

5.10 CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de Uribe – Meta aplicará los regidos en el numeral 6. Página 34 de la mentada circular la cual indica:

"(...) Requisitos y documentos subsanables: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de menor cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de licitación pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 Y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de selección abreviada de menor cuantía y en el proceso de concurso de méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.

Por otra parte, en los procesos de selección abreviada de menor cuantía la Entidad debe establecer un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 44 de 50	

hasta antes de la aceptación de la oferta. En el Proceso de subasta el oferente podrá subsanar los requisitos hasta antes de la realización de la subasta (...)"

5.11 CAUSALES DE RECHAZO

EL MUNICIPIO DE URIBE (META), rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- Cuando no se hayan presentado todos los documentos esenciales para la comparación objetiva de la propuesta.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 y sus normas reglamentarias.
- Cuando el valor de la propuesta supere el Presupuesto Oficial.
- Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.
- Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
- Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610).
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.
- Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos para la calificación de los criterios de evaluación establecidos en este pliego de condiciones.
- Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la venta de seguros dentro de los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente selección abreviada de menor Cuantía.
- En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
- Cuando se haya omitido información documental esencial para la verificación de los requisitos habilitantes.
- Cuando los datos que obren en el certificado de Inscripción en el registro único de proponentes, no correspondan con la realidad.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.

6 ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo señalado por la ley 1150 de 2007, artículo 4, en concordancia con el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.2, numeral 2, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, la matriz de riesgos del presente proceso de contratación se encuentra anexa al proceso

VER DOCUMENTO ANEXO.

7 GARANTÍAS

El presente contrato trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el Municipio, así las cosas y adelantado el análisis de riesgos correspondiente, con relación al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, esta administración detecto riesgos, que deben ser cubiertos por el proponente que se le adjudique, con póliza de cumplimiento, por aseguradora en Colombia debidamente habilitada para expedir en favor de entidades públicas las correspondientes pólizas.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1		Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.		Versión: 01	
			Página 45 de 50	

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: (...) Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria., en consecuencia se exigirá en el presente contrato Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) SMMLV, (...).

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de URIBE - META y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con lo consagrado por el decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista deberá presentar a la secretaria jurídica, entre otros documentos considerados indispensables para la ejecución del mismo como mecanismo de cobertura del riesgo, garantía que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una garantía a favor del MUNICIPIO DE URIBE, con los siguientes amparos:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACION
SERIEDAD DE LA PROPUESTA	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta , del decreto 1082 de 2015
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación; (según Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento , del decreto 1082 de 2015) hasta cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	20 % del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y (según Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio , del decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más.

NOTA 1: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de la ley 1882 del 15 de enero de 2018, donde dispone: "(...) parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (...)")

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 46 de 50	

NOTA 2: El contratista deberá aportar las pólizas en original, y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista).

8 ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03, V1. 24/11/2021, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales.

Disposiciones derivadas de los acuerdos comerciales, conforme al Plazo: Si el proyecto fue publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, estos serán los plazos:

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión M-MACPC-14, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacífico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea: y por la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la CAN.

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$834'618.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.865'438.000.

- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$836'008.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.900'211.000.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.868'078.000.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 47 de 50	

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$788'071.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$19.701'769.000.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$777'100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$19.427'500.000.
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Revisadas las excepciones ninguna les es aplicable a los anteriores acuerdos comerciales.

En conclusión, la presente contratación está cobijada por los acuerdos comerciales de Chile, Alianza Pacifico, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Revisadas las obligaciones en el caso de los anteriores Acuerdos, el Municipio dará trato nacional a los ciudadanos de tales nacionalidades y hará públicos todos los documentos del Proceso. Tendrá en cuenta que el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre de la oferta deberá ser de mínimo diez días hábiles.

El análisis de acuerdos comerciales aplicados al presente proceso de selección se detalla a continuación:

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN						
ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION POR EL CUBIERTO	DE ACUERDO	
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A		NO
	MEXICO	NO	N/A	N/A		NO
	PERU	SI	NO	N/A		NO
CANADA		NO	N/A	N/A		NO
CHILE		SI	NO	N/A		NO
COREA		NO	N/A	N/A		NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A		NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A		NO
ESTADOS AELC*		SI	NO	N/A		NO
MEXICO		NO	N/A	N/A		NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	N/A	NO		NO
	Guatemala	SI	NO	N/A		NO
	Honduras	NO	N/A	N/A		NO
Unión Europea		SI	NO	N/A		SI
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A		N/A

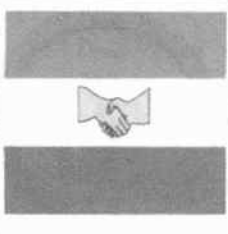
El municipio de Uribe (Meta) NO está obligado por los Acuerdos Comerciales.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.

9 LIMITACIÓN A MYPIMES

LEY 2069 DE 2020, ART. ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01 Página 48 de 50	

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las MiPymes respetando los 14 montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que benefician a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las MiPymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

10 GENERALIDADES DEL CONTRATO

10.1 CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignan expresamente, se entienden pactadas.

Se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas:

10.2 MULTAS

Se pacta la facultad del MUNICIPIO DE URIBE de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas de los (2%) por ciento diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Versión: 01 Página 49 de 50	

10.3 PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad del CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el CONTRATISTA. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. EL MUNICIPIO DE URIBE, podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden el CONTRATISTA por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

10.4 CADUCIDAD, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18.

10.5 CLAUSULAS EXORBITANTES

En cumplimiento del artículo 18 de la ley 80 de 1993, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que se puede conducir a su paralización, la Administración podrá declarar la caducidad del contrato.

10.6 SUPERVISION:

La vigencia, control y supervisión de la ejecución del contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA quien representará al Municipio de Uribe ante el CONTRATISTA, coordinará y tendrá la responsabilidad, entre otras, de velar por el cumplimiento del contrato, aceptar el trabajo desarrollo y autorizar su pago.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgos el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

10.7 LIQUIDACION:

El contrato que se derive de la presente convocatoria pública, se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si el CONTRATISTA no se presenta dentro de este plazo- a la liquidación o si EL MUNICIPIO DE LA URIBE - META y el contratista no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad liquidará el contrato de manera unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes.

10.8 AUDITORIAS VISIBLES:

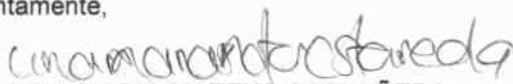
Las auditorias visibles se realizarán de conformidad a la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato

10.9 CLAUSULA DE INDEMNIDAD

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 110.15 TRD: 110.15.09	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.	Página 50 de 50	

El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener Indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por el o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

Atentamente,


Ing. LINA MARIA MATEUS CASTAÑEDA
 Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana

Elaboró: Diana Félix Bernal	Cargo: Apoyo CPS secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana	Firma: 
Revisó: Karen Sofia Mazo	Cargo: Apoyo CPS secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana	Firma: 
Aprobó: Lina María Mateus Castañeda	Cargo: Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana	Firma: 